Don Pedro Gil de Mora — Don Sebastian Marco — Cristoval Moreno

Andres Lopez Sanchez

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a doze de Ab.
mill seiscientos sesenta, y siete, se juntò el Consejo, Justicia, y Regim.to de esta Villa à el ayuntam.to los S.res D.
Pedro Maria Alcaraz, Alg.do delos Dos Consejos, y Alcalde
mayor de esta Villa; D.n Gines Lopez Ortiz; D.n Pedro Brel
Ayuntam.to, D.n Fer.mo Lopez Ortiz. D.n Pedro de Mora, Regidores
perpetuos desta Villa, y D.n Jeron.mo Ximenez, Procurador
del Sindico, presentose el auto de la Ciudad de Murcia
Cordoba, y Sevilla, y Corte de Madrid, y Provisiones de
Vere.na pera.r de D.n Juan de Mellar Ximenez, Procurador del
Villa en que expresa que el camino que ay entre la Ciudad
Alm.r y puente del Caldo son intransitables; y que no se
diendo transitarse, està expuesta interrumpida aquella pa
comunicar esta Villa con sus Ciudades; mayor mente auiendo
arruinado de Ingenieros y pares de dicha puente; y pues
dido esta Villa, se a servido nombrar Comissario como sona
bro al S.r D.n Fer.mo Lopez, la que juntam.te con el Procu
dor Sindico de dicha Villa tiene del cuidado solicitar el
compon.to de dicho camino; concurriendo y con todo el
para ello ante los Señores de esta Villa, y su campo
como ofrecidos a ello, en cuio qual se leyda entre Sandoval
Ex.mo D.n Pedro Brel.s y D.n Pedro de Mora; capitularon
auiendo sido cargo la adm.n de la fuera de este año, y
como consta de la lista de dicha adm.n que
pasa de dos mill, trecientos, cuenta, y seis Rl.s vn.
dello quedo encargado esta Villa, y se a tratado que
el trabajo que en ello interior se saque de dicha
camino, como que por la fuerza ancha de
se gastaron, y que la menuda dos leguas para
gente de Ayuntam.to

Camino de Lorca

Fuera ordn

Alcalde delig.do citado

Vino en el dicho Pedro Ximenez Sindico delas Ciudades
de Caravaca en esta Villa, en q.e expresa auiendo sido